

PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO ANEXO A LA MEMORIA

EMPRESA AGRÍCOLA SAN JUAN SA, persona jurídica identificada con RUC N° **20103272964** con domicilio en Km. 56 de la Carretera Chiclayo a Chongoyape; debidamente representada por su Presidente del Directorio, Jorge Luis Grandez Fernandez; declara lo siguiente:

San Juan reconoce la importancia de obtener la confianza de nuestros grupos de interés, puesto que es fundamental para su progreso en el mediano y largo plazo. Por ello contamos con políticas que permiten garantizar nuestra ética, el trato igualitario, la transparencia de la información, así como la gestión responsable de riesgos de la organización con la finalidad de consolidar un mayor vínculo entre la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Gerencia Central, los Inversionistas, empleados, clientes y otros grupos de interés.

San Juan cuenta con una estructura que permite la correcta segregación de funciones, así como la flexibilidad de adaptarse a los cambios que el entorno exige. Para el cumplimiento de las funciones de sus empleados y miembros ha implementado distintas normas que obedecen tanto a disposiciones de los reguladores, así como a disposiciones internas, las cuales son socializadas para su fiel cumplimiento. Asimismo, durante el Ejercicio 2019, no se ha realizado ningún cambio con respecto a los Principios de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, que adjuntamos al presente documento.

Chongoyape, 16 de julio de 2020.



Jorge Luis Grandez Fernandez
Presidente del Directorio
Empresa Agrícola San Juan SA

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE EMPRESA AGRÍCOLA SAN JUAN SA.

PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno corporativo explica las reglas y los procedimientos sobre la base de los Principio del Buen Gobierno Corporativo para tomar decisiones en asuntos como el trato equitativo de los accionistas, las funciones y responsabilidades del Directorio y la Gerencia, el sistema de riesgos y gestión, entre otros temas

Las prácticas de buen gobierno corporativo benefician al mercado en su conjunto, ya que incentivan el manejo profesional de las empresas orientando en principios claros y transparentes.

El buen gobierno corporativo es un valioso instrumento para alcanzar mercados más confiables y eficientes e incentivar el flujo estable de largo plazo de las inversiones.

Los principios de buen gobierno corporativo son:

Pilar I: Los derechos de los accionistas.

1. Principio 1: Paridad de trato
2. Principio 2: Participación de los accionistas
3. Principio 3: No dilución en la participación en el capital social
4. Principio 4: Información y comunicación a los accionistas.
5. Principio 5: Participación de dividendos y Política de dividendos de la Empresa
6. Principio 6: Cambio o toma de control
7. Principio 7: Arbitraje para solución de controversias

Pilar II: Junta General de Accionistas.

8. Principio 8: Función y competencia
9. Principio 9: Convocatoria
10. Principio 10: Propuestas de puntos de agenda
11. Principio 11 Seguimiento de acuerdos de Junta General de Accionistas

Pilar III: El Directorio y la Gerencia.

12. Principio 12: Elección y Conformación del Directorio
13. Principio 13: Sobre las Funciones y Sesiones del Directorio
14. Principio 14: Deberes y Derechos de los miembros del Directorio
15. Principio 15: Reglamento del Directorio
16. Principio 16: Directores independientes
17. Principio 17: Operatividad del Directorio.
18. Principio 18: Comités Especiales
19. Principio 19: Código de ética y conflictos de interés
20. Principio 20: Funciones de la Gerencia

Pilar IV: Riesgo y Cumplimiento.

21. Principio 21: Entorno del Sistema de Gestión y Política de Gestión Integral de Riesgos

Pilar V: Transparencia de la información.

22. Principio 22: Política de información
23. Principio 23: Estados financieros y memoria anual
24. Principio 24: Informe de gobierno corporativo

PILAR I: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Principio 1: Paridad de trato

SAN JUAN reconoce en su actuación la paridad de trato entre todos sus accionistas. La Empresa reconoce y respeta los derechos de los accionistas minoritarios, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.

Principio 2: Participación de los accionistas

Todos los accionistas tienen derecho a participar y votar en la Junta General de Accionistas. La titularidad de las acciones, así como cualquier acto que afecte el ejercicio de los derechos que confieren, serán registrados en el libro de registro de acciones correspondiente.

Los accionistas que participará en las Junta Generales mediante representación, deberán observar el siguiente procedimiento:

Procedimiento para la participación de los accionistas en Juntas Generales mediante representantes.

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos internos que deben seguir los accionistas de la sociedad para su participación en las Juntas Generales mediante representación. Ello en el marco de lo establecido por la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887) y normas complementarias, el Estatuto social de la Compañía, así como los Principios de Buen Gobierno Corporativo.

1. De conformidad con los artículos 121° y 256° de la Ley General de Sociedades pueden asistir y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuran inscritas a su nombre en la matrícula de acciones con una anticipación no menor a diez (10) días al de celebración de la Junta General de Accionistas.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122° de la Ley General de Sociedades, todo accionista con derecho a participar con derecho a voto en las Juntas Generales puede hacerse representar por otra persona.
3. La sociedad no limita el derecho del accionista a delegar su voto. No obstante, el accionista puede limitar los alcances de dicha delegación y en el caso que el representante del accionista sea un Director o un funcionario de la Compañía el accionista deberá obligatoriamente indicar el sentido de su voto para cada punto de agenda.
4. La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada Junta General, dicho documento deberá contar con el nombre completo del accionista, el número de acciones del que es titular, los datos generales del representante, el sentido y los límites para la delegación
5. Lo establecido en el punto anterior no será necesario cuando se trate de poderes otorgados por escritura pública.
6. Los poderes deben ser registrados ante la Compañía con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.
7. La representación ante la Junta General es revocable. La asistencia personal del accionista a la Junta General producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública.
8. Los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.
9. Cuando un accionista actúe por cuenta de otros accionistas podrá emitir votos diferenciados por cada uno de ellos, de manera que pueda cumplir con las instrucciones de cada accionista representado.

Principio 3: No dilución en la participación en el capital social

El Directorio garantiza que las propuestas relacionadas a operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas (aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución o liquidación) son explicadas en documentos y/o informes preparados por el Directorio, y adicionalmente, se acompañan de la opinión de un asesor externo independiente.

Principio 4: Información y comunicación a los accionistas.

Los accionistas tienen derecho a requerir y recibir información oportuna, confiable y veraz. En este sentido, SAN JUAN deberá velar por el cumplimiento de los siguientes preceptos:

1. Convocar con anticipación oportuna a las juntas, señalando una agenda específica y detallada de los temas que serán de interés de la Junta, sin incluir temas genéricos, así como las propuestas de los acuerdos que se plantean adoptar.
2. Comunicar a los accionistas la convocatoria correspondiente, a través de canales de comunicación interna y/o externa que permitan a SAN JUAN una difusión adecuada y eficiente.
3. Promover la participación de los accionistas mediante mecanismos que permitan la asistencia a las juntas.
4. Brindar a los accionistas información útil, completa, íntegra y oportuna para el conocimiento de los temas a discutir en la Junta.
5. Informar a los accionistas acerca de las reglas para alcanzar el quórum, así como acerca de las situaciones que requieren de un quórum calificado.

Principio 5: Participación de dividendos y Política de Dividendos de la Empresa

La sociedad cuenta con la siguiente Política de dividendos que establece expresamente los criterios de distribución de utilidades, cuando fuera el caso.

Política de Dividendos de Empresa Agrícola San Juan SA.

De acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 85° del Texto Único de la Ley de Mercado de Valores, aquellas sociedades inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores deben contar con una Política de Dividendos aprobada por la Junta General de Accionistas, en la cual se deben fijar los criterios que resultarían aplicables a la distribución de utilidades.

En ese sentido, la Política de Dividendos fija los siguientes criterios que resultan aplicables a todas las acciones de capital de SAN JUAN:

1. Si la Sociedad, de conformidad con los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio y luego de cumplir con las detracciones de ley y estatutarias y demás obligaciones, tuviera utilidades del ejercicio de libre disposición, éstas se destinarán a una cuenta de resultados acumulados. En base a esta cuenta de resultados acumulados, se acordará la distribución de dividendos, sometiéndose a decisión de la junta obligatoria anual correspondiente dicha distribución. El pago de estos dividendos deberá ser realizado dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores al acuerdo societario correspondiente.
2. La junta general de accionistas podrá acordar la distribución de dividendos de la siguiente manera:
 - a) Las utilidades retenidas contabilizadas en la cuenta de Resultados Acumulados y que sean de libre disposición, se distribuirán vía dividendo en efectivo, el cual será equivalente al 5% del valor nominal de las acciones emitidas y pagadas al momento de convocarse la Junta, pudiendo alcanzar el monto a distribuir hasta el 50% de las utilidades de libre disposición.

- b) De ser el caso que el 5% del valor nominal de las acciones emitidas al momento de convocarse la Junta, sea inferior al 50% de las utilidades de libre disposición obtenidas al cierre del ejercicio anual, la Junta podrá distribuir un mayor dividendo en efectivo, cuyo tope será el equivalente al 50% de las utilidades de libre disposición, previa aprobación de la junta general de accionistas.
 - c) No podrán ser distribuidos dividendos a cuenta.
 - d) Se podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad para la distribución de dividendos.
3. La política de dividendos estará vigente por tiempo indefinido, y podrá ser modificada por decisión de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones específicas aplicables a la distribución de dividendos en las normas del mercado de valores aplicables. En ese sentido, esta nueva política de dividendos sólo será aplicable 30 días hábiles luego de su aprobación y comunicación como Hecho de Importancia.

Dicha Política de dividendos se encuentra sujeta a evaluaciones de periodicidad definida que verifican su ejecución.

Principio 6: Cambio o toma de control

La transferencia de propiedad de las acciones deberá efectuarse de acuerdo a las regulaciones del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades, garantizando la protección de los derechos de los accionistas.

Principio 7: Arbitraje para solución de controversias

SAN JUAN implementará una Política de Administración de Conflictos de Interés, por la cual exige a sus directivos, funcionarios, colaboradores y personal en general (inclusive personal contratado bajo cualquier modalidad), que eviten cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Empresa, privilegiando sus intereses. Asimismo, se establecerá severas penalidades por aprovechamiento indebido de situaciones de conflicto de interés.

PILAR II: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Principio 8: Función y competencia

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de SAN JUAN. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.

Las responsabilidades exclusivas e indelegables de la Junta General de Accionistas se encuentran previstas en el Estatuto de la Sociedad y la Ley General de sociedades.

La definición de la agenda, lugar y convocatoria de la Junta de Accionistas, se rige de acuerdo al siguiente procedimiento.

Procedimiento para la definición de la agenda, lugar y convocatoria de la Junta de Accionistas

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos internos del Directorio para la definición de la agenda, lugar y convocatoria a la Junta de Accionistas, de modo tal que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Sociedades y Principios de Buen Gobierno Corporativo.

1. **Funcionario encargado:** El Presidente del Directorio es el encargado de proponer en una sesión de Directorio en la que se acuerde la convocatoria a Junta General de Accionistas, los aspectos relacionados al lugar, agenda y difusión de la convocatoria.

La convocatoria a Junta se acuerda cuando lo ordene la Ley, lo establece el Estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el veinte (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

2. **Lugar de celebración de la Junta General de Accionistas:** La Junta se deberá realizar en el domicilio de la sociedad, ubicado en el Km. 56 de la Carretera Chiclayo a Chongoyape, lugar que cuenta con el aforo suficiente para albergar razonablemente a todos los accionistas a ser convocados.
3. **Definición de la agenda:** El Presidente del Directorio deberá cuidar de no incorporar en la propuesta de agenda asuntos genéricos, debiéndose precisar los puntos a tratar de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se pueda tener una opinión diferente. Asimismo, el Secretario del Directorio será el encargado de presentar las solicitudes de inclusión de temas en la agenda, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para que los accionistas introduzcan puntos en la agenda.
4. **Difusión de la convocatoria:** El Secretario del Directorio deberá coordinar con el Representante Bursátil la emisión del hecho de importancia correspondiente a la convocatoria y publicar la convocatoria por medio de un aviso a ser publicado por una sola vez en el diario oficial en el que se insertan los avisos Judiciales en el Departamento de Lambayeque. Dicho aviso deberá publicarse con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Obligatoria Anual y para la celebración de cualquier otra Junta General.
El aviso de convocatoria deberá indicar obligatoriamente el día, la hora, el lugar en que se celebrará la Junta, el tipo de Junta que se celebrará y las materias a tratar en ella. En un solo aviso se puede hacer constar más de una convocatoria. En este caso, entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres (03) días calendarios.
Adicionalmente, la Compañía podrá utilizar, además de los medios tradicionales, medios electrónicos (correo electrónico, servicio de alertas, página web corporativa, e incluso por medio de las redes sociales, entre otros).
5. **Quórum:** Para que la junta general adopte válidamente acuerdos es necesario cuando menos la concurrencia, en primera convocatoria, del cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. La Junta podrá llevarse a cabo aun cuando las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.
Los acuerdos se adoptan, en cualquier caso, por la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en ella. Las abstenciones y los votos nulos se considerarán no emitidos para efectos del cálculo del porcentaje indicado en el párrafo precedente.
El derecho de voto no podrá ser ejercitado por los accionistas que: (i) Se encuentren en condición de morosos en el pago de los aportes que les corresponde hacer a la Compañía. (ii) Tuvieran en el asunto sometido a la Junta General, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la sociedad.
6. **Voto a distancia:** Los accionistas tendrán derecho a ser considerados como presentes en la Junta de Accionistas y emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en la agenda de la Junta General de Accionistas remitiendo o entregando a la Compañía su voto mediante correspondencia postal, courier o a través de algún medio de comunicación electrónica certificado. El voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Compañía se emitirá bajo firma electrónica autenticada (y en su caso del poder) por un ente debidamente autorizado del lugar en donde se emita el voto o en otra forma que el Directorio estime adecuada para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita su derecho. En los casos en que se emita el voto a distancia por correspondencia postal o courier la autenticación se realizará mediante la certificación de firma (y en su caso

del poder) emitida por un Notario o funcionario debidamente autorizado del lugar en donde se emita el voto.

Para la validez del voto emitido por cualquiera de los medios a distancia referidos en el apartado anterior, el voto deberá ser recibido por SAN JUAN antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto anteriormente y/o a las previsiones que a tales efectos desarrolle en el futuro el Directorio serán considerados como presentes a los efectos del quórum de la Junta General de Accionistas de que se trate. Las delegaciones de voto realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Compañía. El Directorio queda facultado para desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia prevista en este Reglamento, estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia. De igual forma, el Directorio adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o electrónica, está debidamente legitimado para ello.

Asimismo, el Directorio podrá permitir en el futuro, siempre que la legislación pertinente lo permita, el uso en la Junta General de Accionistas de videoconferencias u otros medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas. La interrupción de la comunicación por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Principio 9: Convocatoria

La Convocatoria a Junta General de accionistas se realizará observando el Procedimiento contenido en el Principio 8 del presente Código.

Principio 10: Propuestas de puntos de agenda

La agenda se redactará con claridad y precisión, de forma separada, de tal forma que se facilite la identificación y el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta. Se entregará a los accionistas los documentos correspondientes sobre cada punto de la agenda. Los accionistas, a través del Presidente del Directorio, pueden plantear las sugerencias que estimen oportunas sobre las materias comprendidas en la agenda.

Principio 11 Seguimiento de acuerdos de Junta General de Accionistas

SAN JUAN a través de un área o responsable que designe para tal efecto, realizará el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, emitiendo reportes periódicos al Directorio.

PILAR III: EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA.

Principio 12: Elección y conformación del Directorio

La Elección y conformación del Directorio, observará las siguientes reglas:

1. **Determinación de número de Directores:** Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Directorio estará conformado por un mínimo de 04 (cuatro) miembros y un máximo de 07 (siete) miembros. La Junta General antes de la elección, deberá acordar sobre el número de Directores a elegirse por el periodo correspondiente.
2. **Proceso de elección:** El proceso de elección y nominación está diseñado para asegurar que el Directorio de SAN JUAN incluya miembros con experiencia, conocimientos, habilidades, competencia y calificación apropiadas, incluyendo conocimientos financieros y otro tipo de experiencia relevante para el desarrollo de sus funciones, tomando en cuenta las necesidades específicas de SAN JUAN y sus accionistas.
Será el Comité de Buen Gobierno Corporativo el que deba valorar la idoneidad de cada candidato a director en función de la experiencia y competencias que éste acredite, Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, los Directores deberán ser elegidos por periodos de un (01) año, salvo las designaciones que se hagan para completar periodos. Los Directores pueden ser reelegidos. Para efectos de la elección de los Directores, cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse, y cada accionista puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.
Serán proclamados Directores los que obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no pudieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el Estatuto, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos deberán ser los directores. No será de aplicación lo dispuesto en este apartado, cuando los Directores sean elegidos por unanimidad.
El Directorio se encargará de elegir en su seno a un Presidente y a un Vice-Presidente, lo cual se producirá en la primera sesión de instalación como órgano colegiado, luego de la elección del Directorio.
3. **Orientación y capacitación de los Directores:** El Gerente General será el responsable de brindar a los nuevos Directores un proceso de inducción formal sobre sus facultades y responsabilidades, los temas operativos y la estructura organizativa de SAN JUAN para que logren un adecuado conocimiento de la marcha de SAN JUAN. Esta información incluye presentaciones técnicas, estados financieros y otros informes. El Presidente del Directorio brindará el apoyo necesario para que este proceso de inducción sea exitoso. Al concluir el mismo, el Director suscribirá una constancia de haber participado en éste.
Además, el Gerente General será responsable de proveer a los Directores de aquellas herramientas e información necesarias para el desarrollo de sus funciones, lo cual implica inclusive atender los pedidos de información que pueda formular cualquier Director y ser oportunamente tramitados según la temática. Asimismo, cada Director será responsable por su capacitación profesional continua, la cual incluirá conocimientos acerca de mercados internacionales, temas contables y financieros, de liderazgo, prácticas de la industria, gerencia y planeamiento estratégico. Los Directores podrán solicitar al Directorio el apoyo o aporte de expertos.
4. **Terminación del cargo de Director:** El cargo de Director termina:
 - a) Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones.
 - b) Por acordarlo así la Junta General de Accionistas. En este caso, los Directores continuarán en sus cargos, aunque hubiesen concluido el periodo, mientras no se produzca una nueva elección y los elegidos acepten el cargo.
 - c) Procedimiento ante la vacancia y cese de uno o más Directores: En caso de vacancia y/o cese del cargo de alguno de los Directores, el Presidente del Directorio convocará a Junta

General de Accionistas para que designe a sus reemplazantes. En caso que se produzca vacancia de Directores en tal número que no pueda reunirse válidamente el Directorio, los Directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que se elija a los Directores que falten.

Principio 13: Sobre las Funciones y Sesiones del Directorio.

El Directorio es el máximo órgano colegiado de decisión al que le corresponde la administración de SAN JUAN, tiene todas las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de la Empresa dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o el Estatuto reserven a la Junta General de Accionistas.

El Directorio aprueba y dirige la estrategia corporativa de la Empresa, controla y supervisa la gestión, supervisa las prácticas de buen gobierno corporativo, y establece las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.

Las Sesiones de Directorio se rigen de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. **Convocatoria:** El Presidente del Directorio o quien haga sus veces debe convocar al Directorio cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier Director o el Gerente General.

El Directorio se reunirá por lo menos doce veces al año, una vez al mes. Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán por medio de esquelos con cargo de recepción, que deberán ser entregadas en el domicilio señalado por cada Director con una anticipación no menor de tres días calendario de la fecha señalada para la reunión. Asimismo, las esquelos de convocatoria podrán ser entregadas mediante correo electrónico certificado, facsímil o cualquier otro medio que asegure su recepción y deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión y los asuntos o agenda a tratar en ésta. No obstante, como una buena práctica en materia de Buen Gobierno Corporativo, se velará por que los Directores reciban información suficiente con al menos cinco días hábiles de anticipación a las sesiones, debiéndose informar a los Directores de los mecanismos (canales de comunicación y procedimientos) con los que cuenta SAN JUAN para que los Directores puedan participar eficazmente en las sesiones de Directorio, inclusive de manera no presencial.

No será necesaria la convocatoria cuando todos los Directores estuviesen presentes y dejasen constancia en el Libro de Actas de su asentimiento unánime a la celebración de la reunión sin aviso previo, y a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo la sesión celebrarse enseguida.

2. **Lugar de sesión y agenda:** El Directorio podrá reunirse dentro o fuera de la sede social de SAN JUAN. La agenda a tratar será aquella fijada en la agenda de convocatoria. El Presidente del directorio debe fijar la agenda de las reuniones del Directorio. Cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para SAN JUAN, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la esquela de convocatoria. Sólo se podrá decidir sobre los temas propuestos por un Director que no formen parte de la esquela en aquellos casos que se encuentren presentes el íntegro de los miembros del Directorio y acuerden tratar y decidir sobre los temas propuestos.
3. **Presidencia de la sesión:** El Presidente del Directorio presidirá las sesiones. En caso de ausencia o impedimento de aquél, el Vice-presidente ejercerá sus funciones, y si éste no concurriese a una sesión del Directorio, ésta será presidida por el Director de más edad. El Presidente del Directorio y el Gerente General velan para que los Directores reciban información suficiente previamente a las sesiones. El Presidente del Directorio, con la asistencia del Gerente General, deberá proponer un plan de trabajo del Directorio para el ejercicio en base al conjunto de funciones atribuidas al órgano de administración, y su complejidad y recurrencia, Actuará como Secretario de la sesión el

Gerente General de SAN JUAN o, en su ausencia, la persona que, en cada caso, designe el Directorio. El Gerente General, o en su caso el Secretario del Directorio designado, deberá conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales, así como velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Asimismo, deberá comprobar la regularidad estatutaria de las actuaciones del Directorio, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, y velar por la observancia de los principios o criterios de Buen Gobierno Corporativo aceptados por SAN JUAN y el Reglamento del Directorio. Del mismo modo, deberá garantizar el cumplimiento de la legalidad formal y material de los requisitos previstos para la convocatoria, constitución y proceso de toma de decisiones, así como la vigilancia en relación con el respeto a los procedimientos y reglas de gobierno de SAN JUAN.

4. **Asistencia de terceros a las sesiones del Directorio:** Podrán asistir a las sesiones del Directorio, a invitación de éste, los abogados, auditores, asesores y/o funcionarios de SAN JUAN que determine el Directorio, todos los cuales tendrán voz, pero no voto.
5. **Quórum y adopción de acuerdos:** Para que pueda sesionar el Directorio se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores es impar se requerirá la asistencia de un número de Directores igual al número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

Pueden establecerse sesiones de Directorio no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, salvo que algún Director se oponga a que se utilice este procedimiento. Cada Director tiene un voto y los acuerdos del Directorio se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores concurrentes. En caso de empate, decidirá el Presidente del Directorio quien tendrá voto dirimente. La delegación permanente de alguna facultad del Directorio y la designación de los Directores que hayan de ejercerla, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción en el Registro. Para la inscripción basta copia certificada de la parte pertinente del acta. Cabe destacar que no podrán delegar las funciones que de acuerdo a la Ley General de Sociedades sólo pueden ser ejercidas por el Directorio. El Director impedido se considerará como asistente para los efectos del quórum, pero su voto no se computará para establecer la mayoría de las votaciones.

6. **Conflictos de Interés:** El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de SAN JUAN o un interés particular, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. Es responsabilidad del Directorio realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de interés que surjan en su seno. Adviértase que, conforme a la Ley General de Sociedades, los Directores deben observar los deberes de diligencia y lealtad, llevando a cabo sus labores con buena fe y elevados estándares de ética, cuidado y reserva, en interés de SAN JUAN.
7. **Actas:** Los acuerdos de las reuniones del Directorio se harán constar por acta que se extenderá en un libro de actas u hojas sueltas en sistema mecanizado, legalizado conforme a Ley. Todos los Directores tienen derecho de hacer constar sus votos y fundamentos cuando lo juzguen conveniente, pudiendo efectuarse esta constancia en el acta respectiva o por medio de carta notarial.

Principio 14: Deberes y Derechos de los miembros del Directorio

Los Directores están obligados a guardar reserva respecto a los negocios de la Empresa y la información social al que tengan acceso aun después de cesar sus funciones.

Los Directores no podrán adoptar acuerdos que no cautelen el interés de la Empresa sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios que tuvieran conocimiento en razón de su cargo.

Principio 15: Reglamento del Directorio

SAN JUAN cuenta con un Reglamento del Directorio, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio, y su incumplimiento conlleva responsabilidad. Deberá contener las políticas y procedimientos para su funcionamiento, su estructura organizativa, así como las funciones y responsabilidades del Presidente del Directorio.

El Directorio puede proponer modificaciones a su Reglamento, lo cual deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas.

Principio 16: Directores independientes

El término “Director Independiente” es utilizado para identificar a aquellos Directores que no están vinculados con los accionistas mayoritarios (dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad) o con el equipo de dirección de SAN JUAN. Tienen una visión imparcial, libre de conflictos de interés, no están sujetos a intereses personales, patrimoniales o económicos y son llamados a formar parte del Directorio por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con SAN JUAN, sus accionistas o directivos.

Para ser considerado como “Director Independiente”, no deberá encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Ser empleado o funcionario de SAN JUAN, o haberlo sido en los últimos tres (3) años.
- b) Ser asesor de SAN JUAN, o socio, o empleado de firmas que funjan como asesores o consultores de ésta, o sus afiliadas, y que sus ingresos dependan significativamente de esta relación contractual.
- c) Ser cliente, proveedor, deudor o acreedor de SAN JUAN, o socio, o empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de aquélla.
- d) Ser empleado de una fundación, institución educativa, asociación civil o sociedad civil que reciba donativos importantes de SAN JUAN.
- e) Ser Gerente General o funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo Directorio participe el Gerente General o un funcionario de alto nivel de SAN JUAN
- f) Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguna de las personas mencionadas en los incisos a, b, c y d anteriores, siempre que tal relación pudiera restar independencia.
- g) No ser Director o empleado de una empresa del mismo grupo empresarial de SAN JUAN, salvo que hubieran transcurrido tres (3) o cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- h) No haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado del Auditor externo o de cualquier sociedad de su mismo grupo empresarial. Para efectos de los supuestos anteriormente establecidos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Un accionista que no ejerce influencia significativa, ni poder de mando, ni está vinculado con el equipo de dirección de SAN JUAN, podrá considerarse como “Director Independiente”.

Las personas que sean designadas como “Directores Independientes” suscribirán una declaración jurada de cumplir con los requisitos para ser considerados como tales. Esta Declaración se realizará en el momento en que sean elegidos por la Junta General de Accionistas, archivándose dicho

documento en su respectivo registro personal. La evaluación de independencia de cada Director que sea considerado en esta categoría será realizada anualmente por el Directorio en la autoevaluación de las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo. Si en el transcurso del año ocurriera un hecho que reste independencia al Director Independiente, éste deberá informarlo al Directorio en pleno en el más breve plazo.

Principio 17: Operatividad del Directorio

El Directorio debe aprobar un plan de trabajo que contribuye a la eficiencia de sus funciones. El número y la programación de las sesiones ordinarias permiten cumplir adecuadamente con dicho plan de trabajo y efectuar el debido seguimiento del desempeño de la sociedad en sus aspectos relevantes. SAN JUAN a través de la Gerencia General brinda a sus directores los canales y procedimientos necesarios para que puedan participar eficazmente en las sesiones de Directorio, inclusive de manera no presencial. El presidente del Directorio vela para que los directores reciban información suficiente previamente a las sesiones.

El Directorio evalúa regularmente y de manera objetiva, al menos una vez al año, su desempeño como órgano colegiado y el de sus miembros. Es recomendable que en dicha evaluación se alterne la metodología de la autoevaluación con la evaluación realizada por asesores externos.

Principio 18: Comités especiales

El Directorio de la sociedad conforma, entre sus miembros, comités especiales que se enfocan en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para el desempeño de la sociedad. Los comités que se instauran atendiendo a la naturaleza de los negocios de SAN JUAN, deberán ser como mínimo los siguientes:

1. Comité de Nombramientos y Retribuciones
2. Comité de Auditoría
3. Comité de Riesgos; y
4. Comité de Gobierno Corporativo.

La sociedad asigna a los comités especiales un presupuesto que les permite decidir sobre la eventual contratación de asesores externos cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

El Directorio aprueba los reglamentos que rigen a cada uno de los comités especiales que se constituyan.

Principio 19: Código de ética y conflictos de interés

SAN JUAN implementará con un Código de Ética que oriente el comportamiento en el ejercicio de las funciones o relaciones comerciales y profesionales, de conformidad con una cultura corporativa basada en los principios, valores y principales estándares de conducta: probidad, veracidad, respeto, responsabilidad, justicia, transparencia, eficiencia, objetividad, lealtad y obediencia, los cuales se ven reflejados en la dedicación, ejercicio adecuado del cargo, responsabilidad social, protección ambiental, seguridad, y correcto uso de fondos y recursos asignados, buscando propiciar un ambiente adecuado de trabajo dentro de un marco de moralidad, honestidad y ética personal.

Principio 20: Funciones de la Gerencia

La Gerencia cuenta con funciones asignadas de acuerdo al Estatuto, y dentro del marco de los lineamientos y límites de autorización y poderes otorgados por el Directorio o la Junta General de Accionistas.

La Gerencia debe llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, y actuar siempre con lealtad y en interés de la Empresa. La Gerencia es responsable de la gestión integral de riesgos, así como de cumplir y hacer cumplir la Política Integral de Riesgos.

PILAR IV: RIESGO Y CUMPLIMIENTO.

Principio 21: Entorno del Sistema de Gestión y Política de Gestión de Integral de Riesgos.

El Directorio ha sido el encargado de aprobar la Política Integral de Riesgos. El Directorio ha definido también los roles, responsabilidades y líneas de reporte que correspondan, y promueve una cultura de riesgos desde el Directorio y la plana gerencial hasta los propios colaboradores.

La Política de riesgos de SAN JUAN es la siguiente:

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

1. Objetivos de la Gestión Corporativa de Riesgos.

La estructura de gobierno, procesos, funciones y responsabilidades definidas por esta política y la gestión integral de riesgos relacionados se enfocan en la identificación, evaluación, tratamiento y comunicación de los riesgos que puedan afectar a las metas y objetivos en sus procesos de negocios significativos de SAN JUAN

2. Alcance.

Esta política está orientada a cubrir a SAN JUAN de potenciales amenazas que la puedan afectar negativamente.

3. Definiciones.

- **Riesgo:** Posibilidad que un evento ocurra y afecte adversamente el logro de los objetivos.
- **Evento:** incidente que emana de fuentes internas o externas que afecta la implementación de la estrategia o logro de los objetivos. Los eventos pueden generar impactos positivos o negativos, o ambos.
- **Gestión del riesgo:** aplicación coordinada de actividades formales destinadas a la identificación y el tratamiento de las amenazas adversas que puedan comprometer el logro de los objetivos.
- **Apetito al riesgo:** grado de riesgo, en un nivel amplio, que la organización o la entidad está dispuesta a aceptar en la búsqueda de sus objetivos.
- **Tolerancia al riesgo:** nivel aceptable de la variación alrededor del logro de un objetivo de negocio específico y se debe alinear con el apetito del riesgo de una organización.

4. Ciclo de Gestión Integral de Riesgo.

El Ciclo de Gestión Integral de Riesgo consiste en el siguiente conjunto de procesos, que se detalla a continuación, el cual se basa en el Marco Integrado Política de Gestión Integral de Riesgos de Administración de Riesgos Empresariales (Enterprise Risk Management - ERM), emitido por la Organización COSO en setiembre de 2014, asegurando que el mismo se integre con el modelo de gestión y los procesos de negocio, para el logro de los objetivos de SAN JUAN:

- Identificación
- Evaluación y análisis
- Respuesta
- Seguimiento y presentación de informes

Asimismo, son parte del ciclo de gestión integral de riesgos, los siguientes agentes:

- Comité de Riesgos
- Responsable de la gestión de Riesgos
- Propietarios de Riesgos
- Gerente General y Responsable de Administración y Finanzas de SAN JUAN
- Todas las personas implicadas en los procesos de las unidades de negocio

Las funciones y responsabilidades de cada uno de estos agentes se detallan en la *sección 5* de la presente política.

Los procesos del ciclo de gestión integral de riesgos tienen las siguientes características:

- a) **Identificación de riesgos.** SAN JUAN adopta un enfoque en el que se identifican los riesgos de los objetivos estratégicos de la organización. Por lo tanto, tiene estrecha relación con el ciclo de planeamiento estratégico de SAN JUAN, ya que utiliza los objetivos definidos en dicho ciclo como referencia para la identificación de riesgos. Cualquier profesional, en cualquier momento, tiene la capacidad de identificar los riesgos.
Durante el proceso también debe plantearse riesgos de baja probabilidad de ocurrencia y de alto impacto en SAN JUAN. Los riesgos con estas características deben ser un foco importante del proceso de gestión de riesgos.
- b) **Evaluación y análisis de riesgos:** Este es el proceso de la comprensión de las causas, el contexto, las características, posibles consecuencias y la probabilidad de los riesgos identificados. Busca la asignación de niveles de probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos se realizará con arreglo a las normas y parámetros definidos por el Comité de Riesgos. El Propietario de Riesgos es el responsable de este proceso.
- c) **Respuesta al riesgo:** este es el proceso de identificación de planes para mitigar el riesgo y así tratar de reducir el impacto de la ocurrencia del riesgo y/o su probabilidad de ocurrencia. En este proceso se definen los planes, plazos y responsables de su ejecución, así como los costos estimados para mitigar los riesgos. Los planes para mitigar riesgos deben ser acordados con las unidades de negocio. El Propietario de Riesgos, es el responsable de este proceso.
- d) **Seguimiento e informes:** Consiste en el proceso de recolectar y asegurar un flujo oportuno de información relevante relacionada con riesgos en los distintos niveles de SAN JUAN. La comunicación de los riesgos es uno de los principales resultados del proceso de gestión de riesgo y debe ser utilizado en la toma de decisiones de la organización. Este proceso debe ser capaz de demostrar a las unidades de negocio y al Comité de Riesgos, de manera oportuna, clara y con frecuencia, cuáles son los principales riesgos a los que están expuestos, y cuáles son las acciones existentes y/o sugeridas para hacer frente a estos riesgos.

5. Funciones y responsabilidades

- a) **Comité de Riesgos:** Está conformado por miembros del Directorio que sean designados para tal efecto y tienen las siguientes funciones.
- Proponer, liderar la implementación y supervisión de las políticas de gestión integral de riesgos.
 - Orientar metodológicamente a las Unidades de Negocio para garantizar tanto la estandarización mínima y su cumplimiento.
 - Adoptar herramientas, metodologías y mejores prácticas de mercado para difundirlas en las Unidades de Negocio.
 - Llevar a cabo reuniones periódicas.

El Directorio designa a un Responsable de gestionar y operar el ciclo integral del riesgo. Sus funciones y responsabilidades son:

- Implementar el modelo de gestión integral del riesgo en las unidades de negocio, teniendo en cuenta las políticas aprobadas por el Comité de Riesgos.
 - Proponer al comité de riesgos el nombramiento de los propietarios de riesgos.
 - Actuar como gestor integral de riesgos de SAN JUAN (identificación, evaluación, respuesta y seguimiento) en coordinación con los propietarios de los riesgos.
 - Informar sobre la Gestión Integral de Riesgos al Comité de Riesgos.
 - Actuar como consultor interno para todos los involucrados en el proceso de gestión integral de riesgos.
 - Apoyo metodológico al Propietario de Riesgos en el registro de la información obtenida.
- b) **Propietario de Riesgos:** El Propietario de Riesgos tiene un conocimiento detallado de las características específicas de sus funciones y responsabilidades, y en consecuencia

puede identificar las posibles causas y consecuencias de análisis de riesgos. Sus principales funciones y responsabilidades son:

- Evaluar y analizar los riesgos, que abarcan la identificación y comprensión de las causas, las características de riesgo, sus posibles consecuencias y la aparición de oportunidades.
 - Establecer una respuesta al riesgo y proponer al Responsable de Riesgo para su aprobación en el Comité de Riesgos.
 - Velar por la correcta aplicación de la respuesta al riesgo adoptado, en términos de tiempo y eficacia.
 - Proporcionar periódicamente al Responsable de Riesgos la información de la unidad de negocio con respecto al riesgo bajo su análisis, principalmente relacionado con el estado de la respuesta al riesgo.
- c) Gerente General:**
- Patrocinar la estructuración y el mantenimiento de la función de gestión integral de riesgos.
 - Patrocinar la aplicación de la gestión integral de riesgo específico para satisfacer las necesidades particulares de su negocio, ya alineado con las políticas y normas corporativas.
- d) Responsable de Administración y Finanzas de SAN JUAN.**
- Velar por las condiciones necesarias que debe tener el Responsable de la gestión de Riesgos para que su función se ejerza plenamente.

Todos los actores involucrados en los procesos de SAN JUAN deben actuar en la identificación de los riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos de sus Unidades de Negocio.

PILAR V: TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Principio 22: Política de información

El Directorio establece en el documento societario respectivo una política de información para los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, con la cual define de manera formal, ordenada e integral los lineamientos, estándares y criterios que se aplicarán en el manejo, recopilación, elaboración, clasificación, organización y/o distribución de la información que genera o recibe la sociedad.

Principio 23: Estados financieros y memoria anual

La sociedad elabora sus estados financieros ciñéndose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) y que internacionalmente se encuentren vigentes.

El Directorio aprueba una vez al año la memoria anual de la sociedad, la cual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre su desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la sociedad, relaciones con partes vinculadas y los efectos de las disposiciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas.

Principio 24: Informe de gobierno corporativo

La sociedad divulga los estándares adoptados en materia de gobierno corporativo en un informe anual, de cuyo contenido es responsable el Directorio.